



# Municipalidad Provincial de Yungay

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 - 2022 - MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, sustentando con el informe legal N° 660-2022-MPY/05.20, de fecha 13 de diciembre de 2022, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que establece las tasas de arbitrios municipales por los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Yungay para el ejercicio 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la constitución política del Perú en su artículo 194º otorga autonomía a las municipalidades, la radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con los establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos, de su competencia;

Que; en los Artículos 74º y 195º de la constitución política del Perú otorga a los gobiernos locales la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la norma IV del título preliminar del código tributario, concordantemente con lo establecido en el artículo 40º de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales. A través de Ordenanza Municipal;

Que, el literal a) del artículo 689º del texto único ordenado de la ley de tributación municipal, aprobado por decreto supremo N° 156-2004- EF, establece que las municipales podrán imponer las siguientes tasas: "Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un Servicio Público Individualizado en el Contribuyente";

Que, el artículo 69º del texto único de la ley de tributación municipal, aprobado por el decreto supremo N° 156-2004- EF, dispone que la determinación de las tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente-, asimismo, el artículo 69-A establece que las

A/c./FCCC  
S.G./bibb





# Municipalidad Provincial de Yungay



ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiado, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su publicación.

Que, a través del informe Técnico N° 0151-2022-MPY/06.51, de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Unidad de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite el proyecto de ordenanza Municipal que establece las tasas de arbitrios municipales por los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Yungay para el ejercicio 2023;

Que, a través del informe legal N° 660-2022-MPY/05.20, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto al proyecto de ordenanza municipal que ratifica y prórroga para el ejercicio fiscal 2023, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 0030-2018-MPY y sus modificatorias mediante Ordenanza Municipal N° 001-2019-MPY, que establece las tasas de arbitrios municipales por los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, serenazgo del distrito de Yungay para el ejercicio fiscal 2019;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores y con dispensa de lectura del acta, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA Y PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2023, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°0030-2018-MPY Y SU MODIFICATORIA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPY, QUE ESTABLECE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE YUNGAY PARA EL EJERCICIO 2019**

**Artículo 1º.- PRORROGAR** para el 2023 la vigencia de las tasas de arbitrios municipales por los servicios públicos del barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Yungay, fijados mediante **Ordenanza Municipal N° 0030-2018-MPY** y su modificación mediante **Ordenanza Municipal N° 001-2019-MPY**, ratificada en Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal N°011-2018 de fecha 31 de diciembre del año 2018.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** como fecha de vencimiento mensual de pago de arbitrios municipales para el ejercicio 2023, el último día hábil de cada uno de los meses del año 2023, según sigue:

Enero	31 de enero del 2023
Febrero	28 de febrero del 2023
Marzo	31 de marzo del 2023
Abril	28 de abril del 2023
Mayo	31 de mayo del 2023
Junio	30 de junio del 2023
Julio	27 de julio de 2023
Agosto	31 de agosto del 2023
Septiembre	29 de septiembre del 2023

Ale./FCCC  
S.G./bibb





# Municipalidad Provincial de Yungay



Octubre 31 de octubre del 2023  
Noviembre 30 de noviembre del 2023  
Diciembre 29 de diciembre del 2023

**Artículo 3º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2023.



**Artículo 4º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Recaudación, Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística y Sistema y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera: FACÚLTESE** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesaria para la adecuación de la presente ordenanza.

**Segunda:** La presente ordenanza, entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**Tercera: DÉJESE** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

## POR LO TANTO:

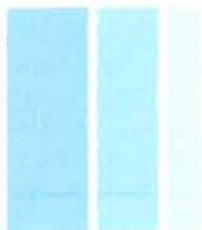
De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44º de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PULÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
  
Fernando Ciro Casio Consolación  
DNI N° 3333572  
ALCALDE

Atc./FCCC  
S.G/bibb



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe

